



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 714-2235/17

Sil

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

244 S.-

19 DIC. 2019

VISTO:

La Resolución N° 8883-S-19 emitida por el Ministro de Salud en fecha 27 de agosto de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se autorizó a la Dirección General de Administración a efectuar el pago de la Factura Tipo "C" N° 0003-00003261 de la "ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA ANALGESIA Y REANIMACION A.J.A.A.R.", por el monto de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 38/100 (\$11.334,38) por las prestaciones brindadas durante el mes de julio de 2.016;

Que, la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, entiende que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo por el que se autorice el pago de la factura de referencia de la firma antes individualizada por el importe indicado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica Partida Presupuestaria, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia, afirmando que dicha erogación a la fecha, cuenta con saldo disponible;

Que, surge intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

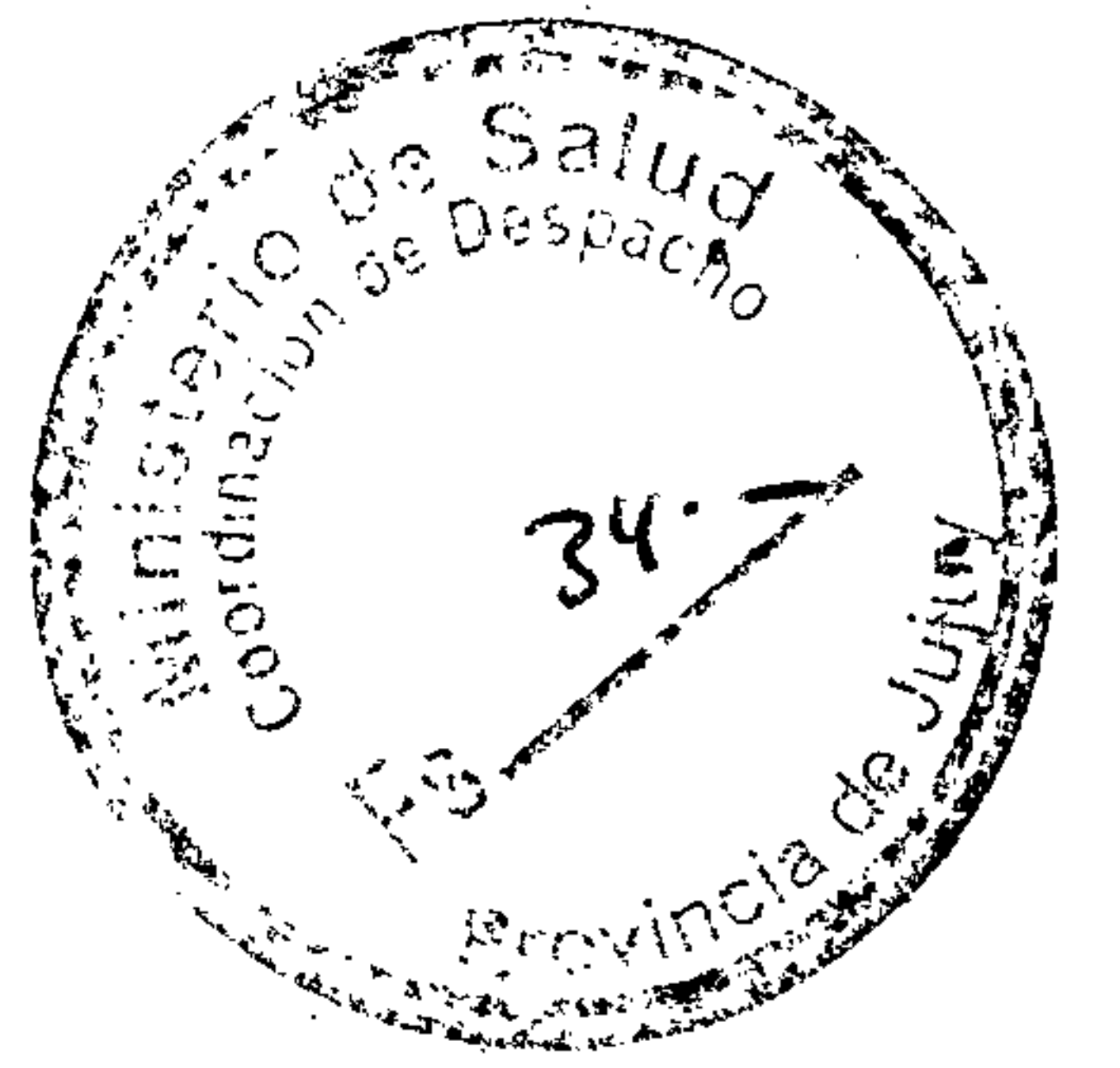
ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2235/17, CARATULADO: "NOTA DR. CARLOS REYNOSO -JEFE DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y TRATAMIENTO DEL DOLOR- REMITE PLANILLA DE GUARDIA DE ANESTESIOLOGO RESIDENTE MES DE JULIO 2016 - FERREYRA PAMELA MARIA NATALIA - ALTAMIRANO ANDREA LORENA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
Dña. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



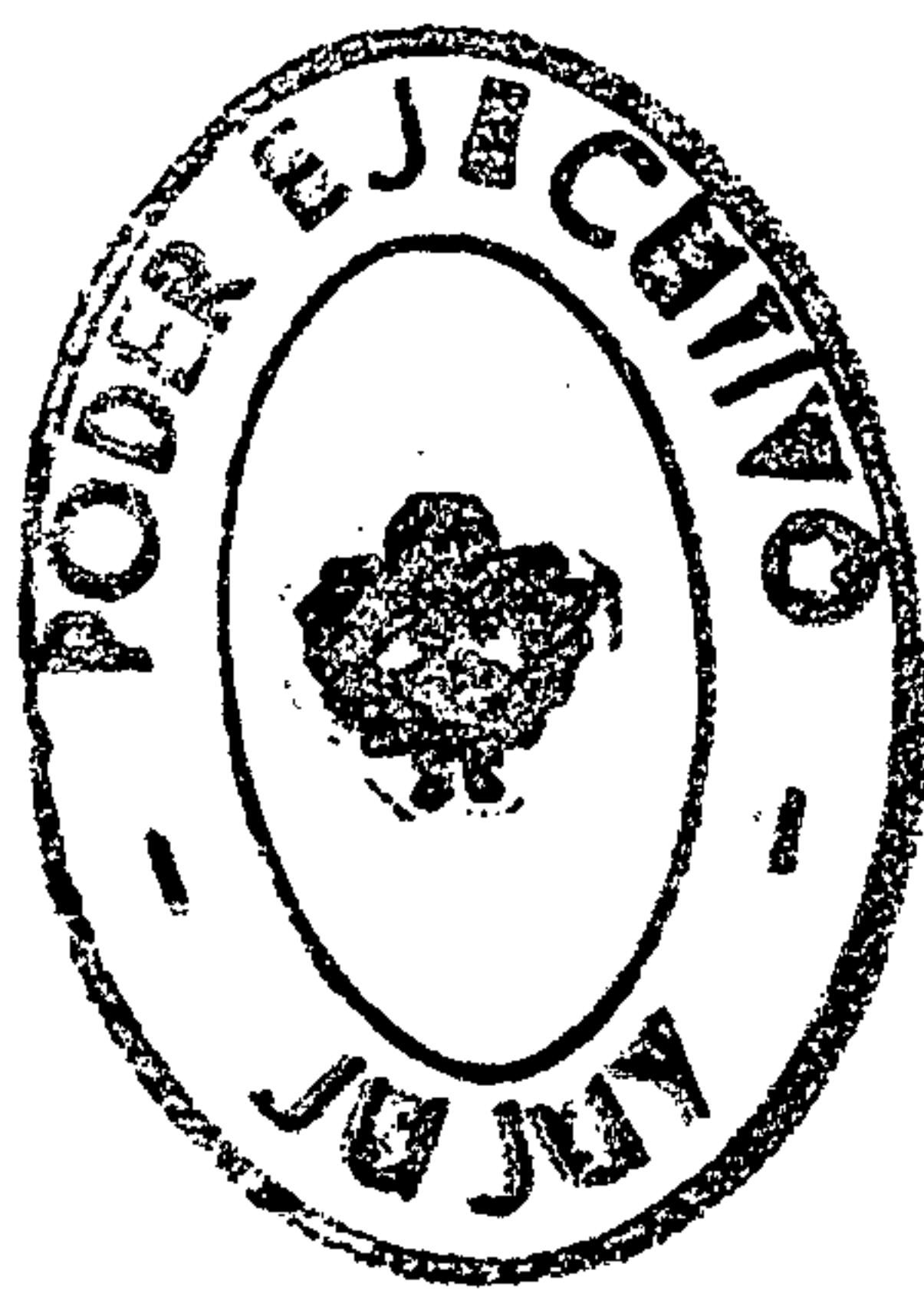
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// CDE. A DECRETO N°

244 -S.-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

[Signature]
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
CS. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy